

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1856 DE 2025

“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bien mueble propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas en el artículo 17 numeral 6° del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que mediante Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: *“gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz”*.

Que la Ley 298 de 1996, en su artículo 9°, bajo el acápite de definiciones especiales, establece que la Contabilidad General de la Nación comprende, entre otros, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de los órganos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que manejen o administren recursos de la Nación en lo relacionado con estos, dentro de los cuales se encuentra la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Que la Resolución No. 0354 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, adoptó el Régimen de Contabilidad Pública.

“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bien mueble propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”

Que mediante Resolución No. 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 620 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó al Marco Normativo para entidades de Gobierno el Catálogo General de Cuentas anexo a la citada resolución, el cual establece en su “Capítulo 2. Descripciones y Dinámicas”, que los Gastos representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Que la baja de bienes en cualquiera de sus modalidades se presenta por el decremento en el potencial de servicio en forma de disminución del valor de los activos; siempre que su valor en libros sea mayor a cero (\$0), y constituye un gasto.

Que el artículo 17 numeral 6° del Decreto Ley 4138 de 2011 establece como función de la Secretaría general de la ARN “(...) Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar”.

Que mediante Resolución No. 0525 de 2012, modificada por las Resoluciones No. 0399 de 2016 y No.1255 de 2023, se creó el Comité Técnico de Inventario y Administración de Bienes de la Entidad, que en su artículo 3 numeral 3 estableció “Aprobar el Manual para el manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Entidad”.

Que el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes mediante Acta No. 001 del 26 de junio de 2018, aprobó y adoptó el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, (GA- M-02 V7 31 de diciembre de 2021) el cual se encuentra publicado en la página Web de la Entidad, que en su numeral 5.1.5 define “Baja de bienes muebles”, como una situación especial respecto al manejo de bienes.

Que dentro de las modalidades establecidas en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de Bienes (GA- M-02 V7 31 de diciembre de 2021) numeral 5.1.5. B, se contempló para la baja de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Baja por Destrucción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0525 de 2012, modificada por la Resolución No. 0399 de 2016, y la Resolución 1255 de 2023 “que creó el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN”, la Baja por Destrucción aplica para aquellos bienes que se encuentren en un estado de obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su enajenación o no lo haga aconsejable, previo concepto del Comité Técnico de Inventario y Administración de Bienes, mediante acta firmada por las personas que Intervienen en la misma, la cual deberá reposar en el Grupo de Almacén e Inventarios para los fines pertinentes.

Que teniendo en cuenta los procedimientos y sistemas de control sobre inventario y baja de bienes, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, considera procedente y necesario, la depuración constante de los bienes propiedad de la entidad que se encuentren obsoletos o no presenten un potencial de servicio.

“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bien mueble propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”

Que de conformidad con el Manual de Gestión Ambiental PIGA (CÓDIGO: GA-M-05 V1 de 25 de septiembre de 2019) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, dentro de las responsabilidades del Gestor Ambiental Líder se encuentra: realizar acompañamiento, seguimiento y verificación a los grupos territoriales y puntos de atención en los temas relacionados con la gestión ambiental de la Entidad.

Que de conformidad con el Manual Gestión Ambiental PIGA (CÓDIGO: GA-M-05 V1 de 25 de septiembre de 2019) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, dentro de las responsabilidades de los Guardianes Ambientales de grupos de territoriales se encuentra dar cumplimiento a las normas territoriales en materia de cumplimiento de gestión ambiental, además de las actividades establecidas en el plan de trabajo anual de los guardianes ambientales con el fin de apoyar la implementación del PIGA.

Que como un objetivo primordial, establecido en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Entidad (GA-M-02 V 7 31 de diciembre de 2021) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se encuentra la optimización de los bienes, con el fin de propender por una administración eficaz y eficiente de los bienes del Estado, debiéndose descargar del inventario general de la Entidad los elementos obsoletos, utilizando para ello los mecanismos previstos bajo las modalidades de: compraventa (oferta pública o subasta y venta directa), donación o transferencia, destrucción o permuta.

Que, conforme al concepto técnico emitido por la Secretaría General respecto al estado y funcionamiento de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), en el marco del trámite de enajenación de bienes, se informa que el tanque metálico para almacenamiento de combustible ubicado en el ETCR "El Oso" del municipio de Planadas, con una capacidad de 2.000 galones, se encuentra en estado funcional; sin embargo, su uso no resulta eficiente ni necesario. Ello, por cuanto las cantidades aprobadas de ACPM para el encendido de la planta eléctrica ascienden únicamente a 23 galones mensuales, y actualmente el ETCR cuenta con un isotanque de 200 galones, el cual resulta suficiente para el almacenamiento y manejo del combustible requerido. Adicionalmente, se advierte que el tanque metálico ha permanecido sin uso durante un periodo prolongado, presentando signos de deterioro atribuibles al paso del tiempo. En consecuencia, se concluye que no existe la necesidad de conservar dicho tanque metálico como respaldo para el almacenamiento de combustible en el mencionado ETCR.

Que el bien objeto del presente acto administrativo, perteneciente a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación –ETCR–, fue adquirido mediante transferencia por destinación específica, efectuada por el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, durante la vigencia fiscal de 2018. Dicho bien fue incorporado al inventario institucional en esa misma vigencia, a través de las Resoluciones No. 0472 y 0473 de 2018, “Por la cual se autoriza la baja de unos bienes de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Programas Especiales para la Paz y se ordena su transferencia por destinación específica”. Posterior a la verificación física y técnica correspondiente, se constató que el tanque destinado al almacenamiento de combustible presenta un valor contable sujeto a depreciación. No obstante, dadas las condiciones de deterioro en las que se encuentra, se procederá a su baja por el valor en libros, al no ser útil para los fines institucionales, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Entidad (código GA-M-02).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Entidad (código GA-M-02, versión 7), publicado en el Sistema de Administración de Proyectos y Gestión –SAPYG–, el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes, en sesión celebrada de manera presencial y virtual el día jueves 27 de febrero de 2025, según consta en el Acta No. 1

“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bien mueble propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”

del mismo día, evaluó la presentación de bienes devolutivos propuestos para baja, ubicados tanto en la Sede Central como en las direcciones territoriales. En dicho espacio, se determinó que el destino final de los bienes objeto del presente acto administrativo será la enajenación a título GRATUITO.

Que dando cumplimiento a la normativa vigente y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, se hace necesario relacionar mediante el presente acto administrativo que se publicara en la página web de la Entidad, el inventario de los bienes muebles que se enjajaranán a título gratuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja del bien mueble relacionado a continuación:

Placa	Descripción	Fecha Arq.	Vr Adquisición	Dependencia	Vr Acumulado	Saldo por Depreciar
018400493	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	31/08/2018	11,569,906.94	ETCR - EL OSO-PLANADAS	11,559,910.66	9,996.28

ARTÍCULO SEGUNDO. Ofrecer en enajenación a título gratuito el bien indicado en el artículo primero de la presente resolución a la Entidad Estatal que manifieste su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y Normalización: www.reincorporacion.gov.co en la siguiente ruta: La Agencia, Normatividad, Resoluciones. En dicha manifestación, la Entidad interesada señalará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud, con el lleno de la documentación requerida.

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad Estatal que manifieste su interés, deberá remitir a través del correo electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co comunicación escrita dirigida, al Coordinador del Grupo de Almacén e inventarios.

- a. Copia del Acto de creación de la Entidad Estatal.
- b. Copia del Nombramiento, acta de posesión y copia cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.
- d. Copia del RUT de la entidad estatal.
- e. Manifestación de interés por los bienes ofrecidos y las razones que justifican su solicitud, incluida la necesidad para el cumplimiento de la función institucional de la Entidad, suscrita por el Representante Legal o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales sobre el mismo bien, la ARN entregará el bien a aquella que hubiese manifestado primero su interés, con el lleno de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que existan dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades y que la primera no cumpla con las condiciones y documentación señaladas, será descartada y se estudiará la solicitud de la segunda manifestación de interés y así sucesivamente.

“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bien mueble propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez determinada la Entidad a la que se entregará el bien mueble producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega del bien objeto de baja por enajenación a título gratuito, la cual suscribirán los representantes legales de las Entidades involucradas y se procederá a la entrega material de los bienes en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

PARÁGRAFO CUARTO. La Entidad a la que se entregará el bien mueble deberá recoger los bienes muebles en un plazo máximo de treinta (30) días, y si no se realiza dentro de este plazo se entenderá que se configura el desistimiento tácito de su manifestación de interés.

ARTÍCULO CUARTO. El bien relacionado en el numeral primero de la presente Resolución se encuentra ubicado en: ETCR - EL OSO- PLANADAS. Si los interesados requieren ver los elementos deberán formular el requerimiento al correo bajadebienes@reincorporacion.gov.co, para coordinar la fecha y hora.

ARTÍCULO QUINTO. La Entidad Estatal que reciba el bien, deberá asumir los costos por concepto de desinstalación, embalaje, transporte, cargue y descargue de los elementos hasta su lugar de destino.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez entregado el bien mueble, la Agencia para la Reincorporación y Normalización no tendrá responsabilidad por su mantenimiento, adecuación e instalación, la responsabilidad recae sobre la Entidad que lo reciba.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Bogotá D.C.**, a los 22 días de agosto de 2025.

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA

Secretaria General

Proyectó: Liseth Velasquez Zambrano-Profesional Universitario
Proyectó: John Jairo Hurtado Cubillos - Coordinador Grupo de Almacén e Inventarios
Revisó: Lilia Carolina Pinzón Penagos - Profesional Especializado Secretaría General
Revisó: Cesar Orlando Tapias Garcia - Subdirector Administrativo
Revisó: Deyanira Olivera Villanueva - Subdirectora Financiera
Revisó: Yeimy Alexandra Penuela Tovar - Coordinador Grupo de Contabilidad
Revisó: Hisnardo Alberto Ubaque Ubaque – Jefe de Oficina de Tecnologías de la información